



San Borja, 19 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000094-2022-DPHI/MC

Vistos, los expedientes N° 2021-0125723, N° 2022-0064458, N° 2022-0064460,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2021-0125723, el señor Walter Cerrón Aguirre, en representación de la señora Edith Beate Frankfurter Fleischer viuda de Neisser, gerente general de THE NOMAD GROUP S.A., solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la determinación de sectores de intervención en el inmueble ubicado en Jirón Carabaya (Augusto N. Wiesse) Calle Pacae N° 915-917-923-925 y frente Jirón Contumazá N° 922-932, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, signada bajo la denominación "Edificaciones de la Plaza San Martín", precisada posteriormente mediante Resolución Directoral Nacional N° 1516/INC de fecha 12 de octubre de 2009; y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la misma Resolución Suprema N° 2900-72-ED; asimismo, se emplaza dentro de los límites del perímetro del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01 del Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195;

Que, el Informe N° 000020-2022-DPHI-NCE/MC de fecha 21 de junio de 2022, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, el mismo que describe que se trata de un edificio de cuatro plantas, destinado a teatro, dos tiendas en la primera planta y una oficina en el cuarto piso, que ocupa toda el área de 1020 m², la edificación está constituida por el componente estructural, ornamental y arquitectónico, dentro de éste último se identifican elementos arquitectónicos que denotan un lenguaje arquitectónico característico de la arquitectura neo peruana o neo colonial de las década de los 30 del siglo XX, periodo en el cual la arquitectura buscaba revalorar la identidad e iconografía de las culturas precolombinas fusionadas con las innovaciones tecnológicas estructurales y materiales de la segunda revolución industrial. El edificio de la Plaza San Martín: Cine Metro fue un reflejo de la evolución de los estilos arquitectónicos, el desarrollo de las fachadas será el elemento que más evidenciaría una línea estilística, sin embargo, la ornamentación interior no necesariamente correspondería al mismo estilo arquitectónico del exterior, y en este caso el interior es un estilo Art Decó. La fachada principal del cine se divide verticalmente en base, cuerpo y encabezado; asimismo, los principios arquitectónicos manifiestan la existencia de un eje simétrico, que divide la fachada en dos partes iguales, los vanos de las ventanas y puertas tienen ritmo, repetición, contraste, variedad y unidad; la base del edificio está trabajada con la técnica del almohadillado, las molduras de los vanos de ventanas presentan diversa ornamentación así como, remates diferentes



entre ellos lobulado, arco de medio punto, entre otros. La fachada posterior del cine con conexión al Jirón Contumazá es prácticamente lisa, sin mayor ornamentación salvo cinco vanos de ventana y puerta con remate de molduras sencillas; la altura del edificio es continua por ambos frentes del lote;

Que, según el autor Víctor Mejía (2007) da una interesante y lúdica descripción del Cine Metro: *El primer espacio para el acceso del público es un hall de ingreso-el cual en el diseño original estaba flanqueado por dos tiendas independientes a cada lado-, y a continuación se sigue por un foyer esencialmente distributivo. En este, por medio de dos escaleras que reciben de manera frontal-entre las cuales se encuentra un espacio originalmente de estar, luego adaptado para venta de productos-se asciende a la platea que está elevada medio nivel como consecuencia del semisótano debajo de esta. El mismo foyer en el primer nivel de acceso a los servicios higiénicos para hombres y mujeres, uno a cada lado, y por medio de dos escaleras laterales distribuye hacia la localidad de galería (situada sobre el foyer), la cual sin embargo, no es leída en la sala como un segundo nivel explícito, sino como una prolongación de la platea que presenta una diferencia de altura de medio nivel, lo que genera ya una lectura diferenciada del espacio, más no una ruptura del mismo. Hacia el écran se presentan dos puertas de escape, una a cada lado del escenario, las que conducen al exterior por la parte posterior del cine, hoy jirón Contumazá, antes pasaje Los Pobres. En el segundo nivel se encuentra la cabina de proyección, detrás y al final de la "prolongación" de la localidad de la platea, en un aparente mismo nivel continuo. Sobre la cabina, y extendiéndose a manera de volado, se sitúan las localidades altas, en el segundo nivel perceptible desde la sala, el cual viene a ser el tercer nivel real del edificio. En el cuarto y último piso se encuentran espacios que fueron destinados a oficinas. En lo constructivo, el edificio posee una estructura porticada, cimientos y sobrecimientos de concreto armado, paredes de concreto y ladrillo, además de losas aligeradas en los entresijos. El techado de la sala fue resuelto con un gran tijeral de madera, por el cual se distribuyeron los ductos del sistema de recirculación del aire. Por su parte los pisos fueron trabajados con mármol, mosaicos y madera. Debajo del primer nivel, según el diseño original, se planteó un estacionamiento subterráneo que no se concretó, pero sí se construyó un sótano para sistemas de calefacción. Hacia fines de los 40 se dieron algunas reformas: desaparecieron las tiendas que estaban a los lados del ingreso principal, dando así lugar a un hall más amplio con tres puertas de ingreso, y generándose un espacio mucho más receptivo y holgado. Otro hecho importante fue el de mayo de 1956, cuando se acondiciona, por el vigésimo aniversario de la sala, la localidad de mezzanine con capacidad para 346 personas, además de la instalación de un sistema de aire acondicionado;*

Que, el precitado informe señala en términos generales que el inmueble presenta un estado de conservación regular, precisando que, los elementos arquitectónicos y artísticos más destacados del monumento aún se mantienen en su lugar y están completos, los pisos de las plateas superiores presentan cierto grado de deterioro posiblemente producto de la falta de mantenimiento o desuso de estos espacios, algunos ambientes tales como las baterías de los servicios higiénicos, cuarto de máquinas y oficinas están desocupados, asimismo, por su antigüedad (1938) con más de 80 años la estructura que presenta es aún sólida; por lo que, en general se evidencia factores medioambientales, animales y vegetales que han ocasionado cierto deterioro en el inmueble;

Que, de la evaluación realizada, se debe conservar el sector de la fachada principal por el Jirón Carabaya, el sector de la fachada posterior por el Jirón



Contumazá, los muros perimétricos y todo el volumen de la edificación; considerando lo indicado, se propone los siguientes sectores y grados de intervención:

- a) Sector de intervención Grado 1: Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble, se considera sector de máxima protección.
- La fachada integral del inmueble de Jirón Carabaya con frente a la Plaza San Martín, en todos sus niveles.
 - La fachada integral del inmueble de Jirón Contumazá, en todos sus niveles.
 - Los muros perimétricos (espesor de muro = 0.50m) que definen el volumen de la edificación en todos sus niveles, estructura y demás componentes.
 - El área del ingreso al cine: Ambiente 100.
- b) Sector de intervención Grado 2: Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este implica sector de máxima protección.

Involucra la totalidad de los ambientes que conforman la distribución espacial del cine en todos sus niveles:

Sótano:

- Para los ambientes S01, S02, S03, S04, S05, S06, escalera.

Primer Piso:

- Caja de escaleras Puerta 1, caja de escaleras Puerta 5, ascensor, ambientes 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, escalera interior derecha 01, escalera interior izquierda 02, ambientes 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119.

Entrepiso o Mezzanine:

- Caja de escalera Puerta 1, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes M01, M02, M03, M04.

Segundo Piso:

- Caja de escalera Puerta 1, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes 201, 202, 203, 204, escalera interior derecha 01, escalera interior izquierda 02.

Tercer Piso:

- Caja de escaleras Puerta 5, ascensor, ambiente 301.

Cuarto Piso:

- Para los ambientes 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes 408, 409, ducto de ventilación, escalera caracol.

Techo:

- Caja de escalera Puerta 5, ambientes 501, 502, 503, 504, cobertura.

Que, mediante Oficio N° 001162-2022-DPHI/MC de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) en el inmueble ubicado en Jirón Carabaya (Augusto N. Wiese) Calle Pacae N° 915-917-923-925 y frente a Jirón Contumazá N° 922-932, distrito, provincia y departamento de Lima, y los planos DSI-003(I)-2022 y DSI-003(II)-2022, con el detalle de los sectores y grados de



intervención determinados; a fin de presentar sus opiniones y/o comentarios y/o conformidad a la citada propuesta de DSI;

Que, mediante Cartas s/n de fecha 23 de junio de 2022, registradas con expedientes N° 2022-0064458 y N° 2022-0064460, el señor Walter Cerrón Aguirre, en representación de la señora Edith Beate Frankfurter Fleischer viuda de Neisser, gerente general de THE NOMAD GROUP S.A., manifiesta por escrito su conformidad a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) en el inmueble ubicado en Jirón Carabaya (Augusto N. Wiese) Calle Pacae N° 915-917-923-925 y frente Jirón Contumazá N° 922-932, distrito, provincia y departamento de Lima, y los planos DSI-003(I)-2022 y DSI-003(II)-2022, elaborados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante Informe N° 000025-2022-DPHI-NCE/MC de fecha 07 de julio de 2022, se da cuenta que el administrado expresa por escrito su conformidad a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención en el inmueble ubicado en Jirón Carabaya (Augusto N. Wiese) Calle Pacae N° 915-917-923-925 y frente Jirón Contumazá N° 922-932, distrito, provincia y departamento de Lima, y los planos DSI-003(I)-2022 y DSI-003(II)-2022; sin embargo, se considera pertinente precisar los sectores con grado de intervención 1 y 2 de la citada propuesta; recomendándose a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resolver conforme a Ley:

- a) Sector de intervención Grado 1: Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble, se considera sector de máxima protección.
 - La fachada integral del inmueble de Jirón Carabaya con frente a la Plaza San Martín, en todos sus niveles.
 - La fachada integral del inmueble de Jirón Contumazá, en todos sus niveles.
 - Los muros perimétricos (espesor de muro = 0.50m) que definen el volumen de la edificación en todos sus niveles, estructura y demás componentes.
 - El área del ingreso al cine: Ambiente 100.
- b) Sector de intervención Grado 2: Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este implica sector de máxima protección.

Involucra la totalidad de los ambientes que conforman la distribución espacial del cine en todos sus niveles:

Sótano:

- Para los ambientes S01, S02, S03, S04, S05, S06, escalera.

Primer Piso:

- Caja de escaleras Puerta 1, caja de escaleras Puerta 5, ascensor, ambientes 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, escalera interior derecha 01, escalera interior izquierda 02, ambientes 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119.

Entrepiso o Mezzanine:

- Caja de escalera Puerta 1, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes M01, M02, M03, M04.

**Segundo Piso:**

- Caja de escalera Puerta 1, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes 201, 202, 203, 204, escalera interior derecha 01, escalera interior izquierda 02.

Tercer Piso:

- Caja de escaleras Puerta 5, ascensor, ambiente 301.

Cuarto Piso:

- Para los ambientes 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes 408, 409, ducto de ventilación, escalera caracol.

Techo:

- Caja de escalera Puerta 5, ambientes 501, 502, 503, 504, cobertura.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que *"El Ministerio de Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales"*;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 54.15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley



General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble ubicado en Jirón Carabaya (Augusto N. Wiesse) Calle Pacae N° 915-917-923-925 y frente Jirón Contumazá N° 922-932, distrito, provincia y departamento de Lima, por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes sectores y grados de intervención:

- a) Sector de intervención Grado 1: Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble, se considera sector de máxima protección.
 - La fachada integral del inmueble de Jirón Carabaya con frente a la Plaza San Martín, en todos sus niveles.
 - La fachada integral del inmueble de Jirón Contumazá, en todos sus niveles.
 - Los muros perimétricos (espesor de muro = 0.50m) que definen el volumen de la edificación en todos sus niveles, estructura y demás componentes.
 - El área del ingreso al cine: Ambiente 100.
- b) Sector de intervención Grado 2: Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este implica sector de máxima intervención.

Involucra la totalidad de los ambientes que conforman la distribución espacial del cine en todos sus niveles:

Sótano:

- Para los ambientes S01, S02, S03, S04, S05, S06, escalera.

Primer Piso:

- Caja de escaleras Puerta 1, caja de escaleras Puerta 5, ascensor, ambientes 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, escalera interior derecha 01, escalera interior izquierda 02, ambientes 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119.

Entrepiso o Mezzanine:

- Caja de escalera Puerta 1, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes M01, M02, M03, M04.

Segundo Piso:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Caja de escalera Puerta 1, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes 201, 202, 203, 204, escalera interior derecha 01, escalera interior izquierda 02.

Tercer Piso:

- Caja de escaleras Puerta 5, ascensor, ambiente 301.

Cuarto Piso:

- Para los ambientes 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, caja de escalera Puerta 5, ascensor, ambientes 408, 409, ducto de ventilación, escalera caracol.

Techo:

- Caja de escalera Puerta 5, ambientes 501, 502, 503, 504, cobertura.

Artículo 3°.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención se efectúa respecto a los siguiente Planos: DSI-003(I)-2022 y DSI-003(II)-2022, que forma parte de la presente Resolución.

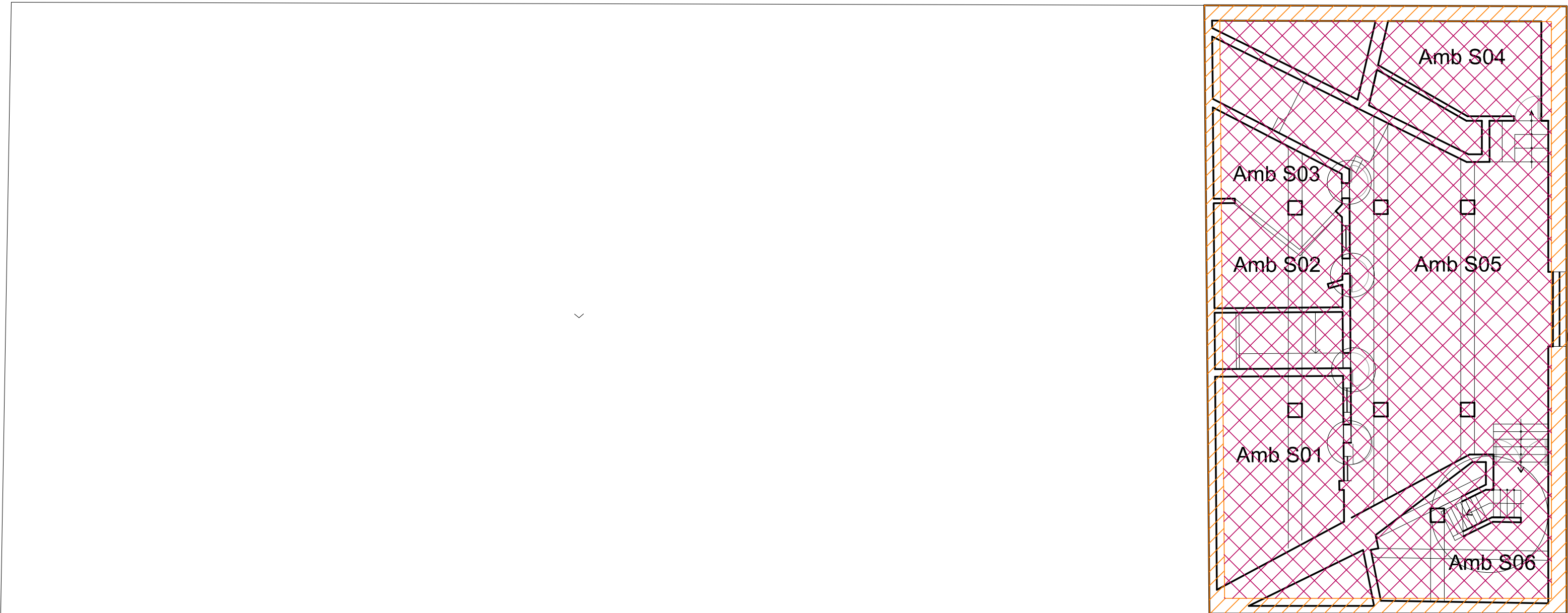
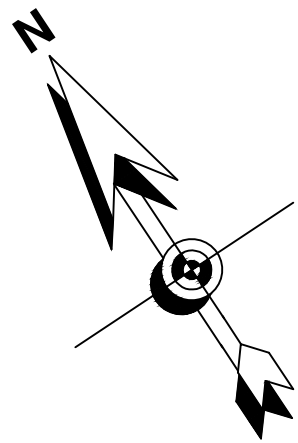
Artículo 4°.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

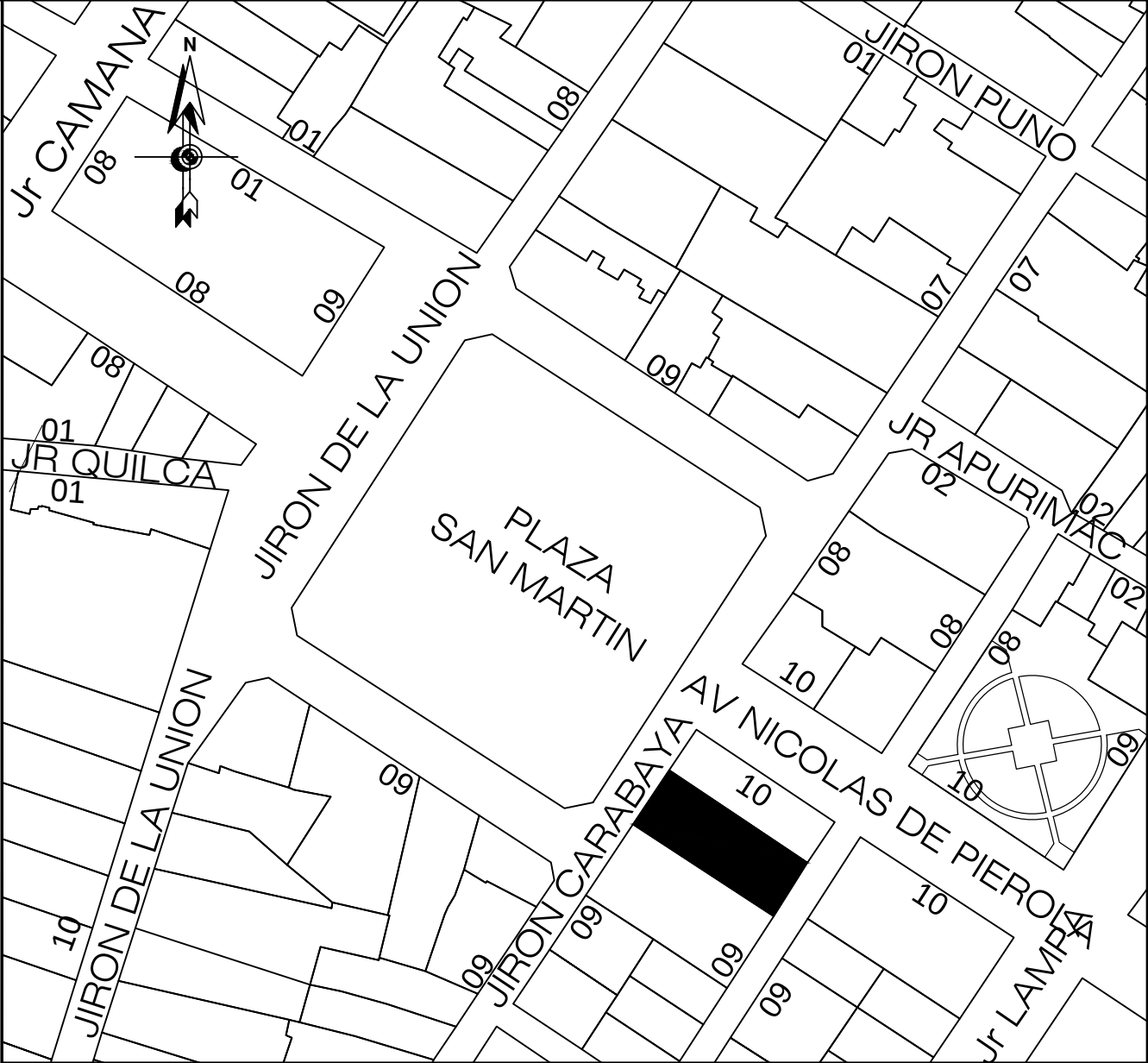
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

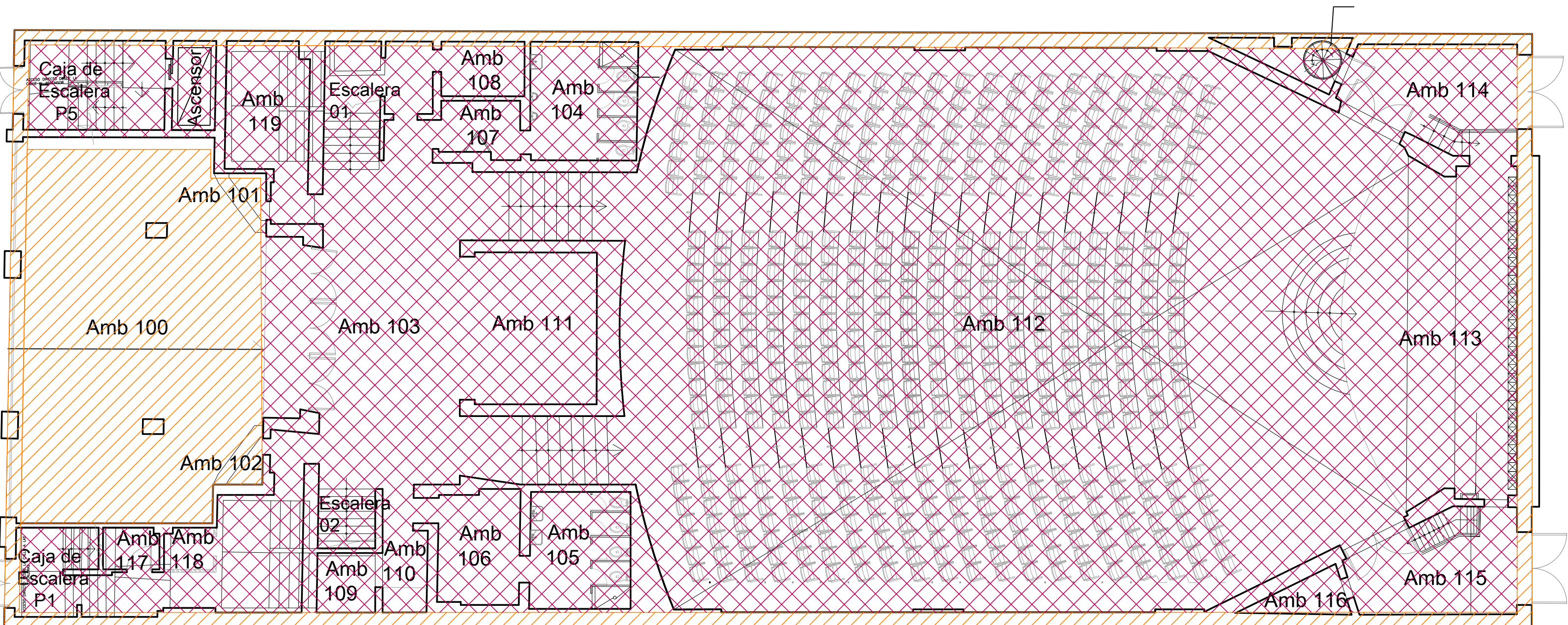
GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



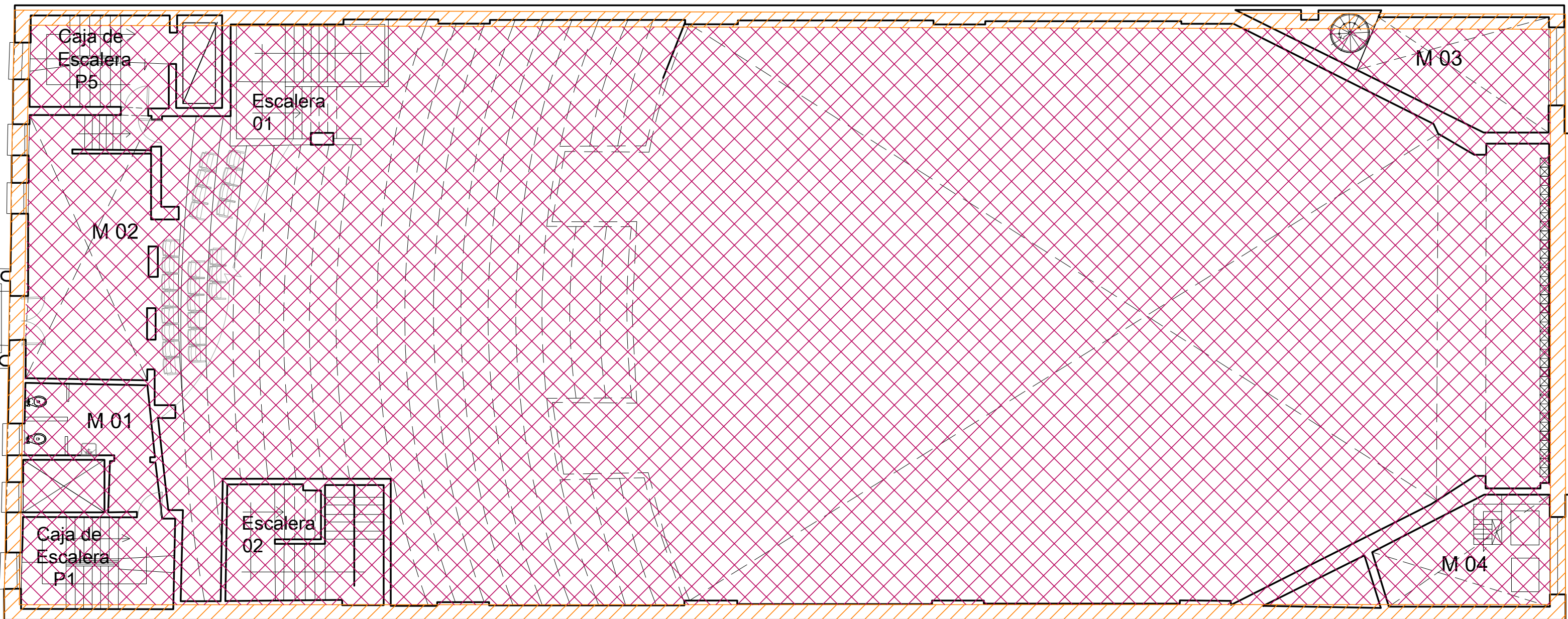
SOTANO
Esc 1/125



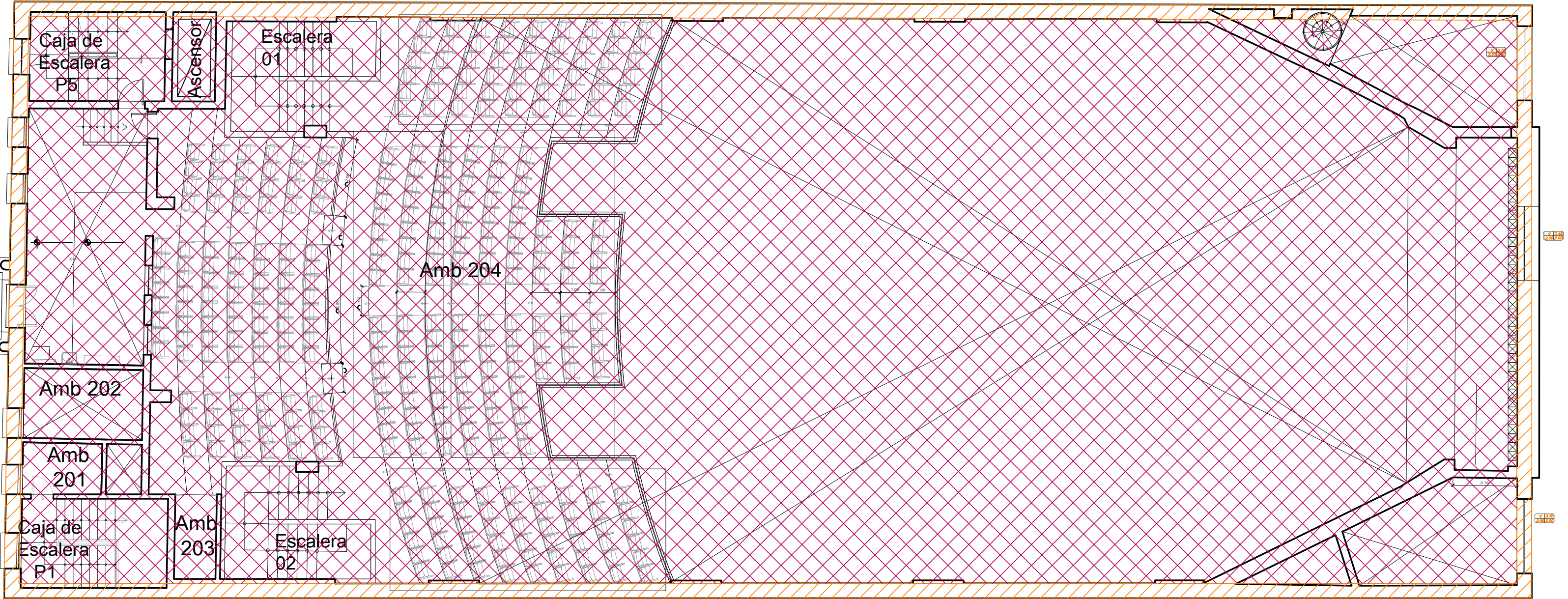
Localización
Esc 1/2000



PRIMER PISO
Esc 1/125



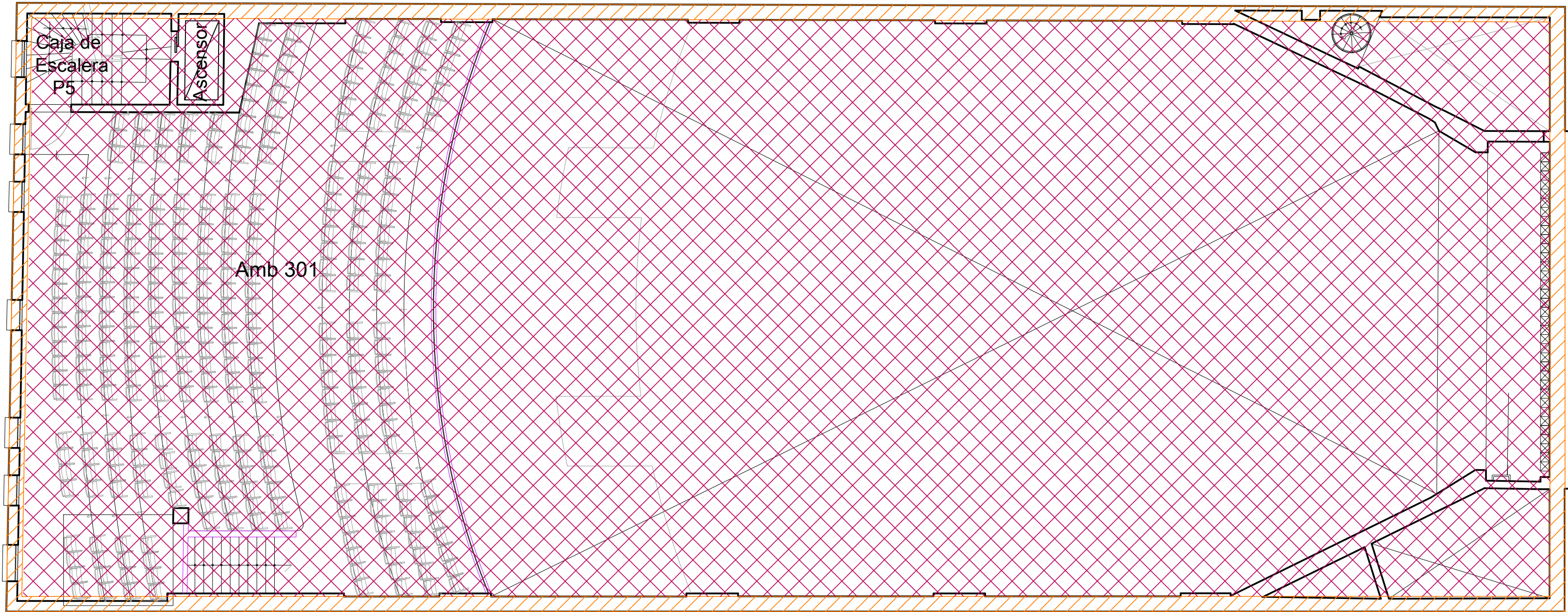
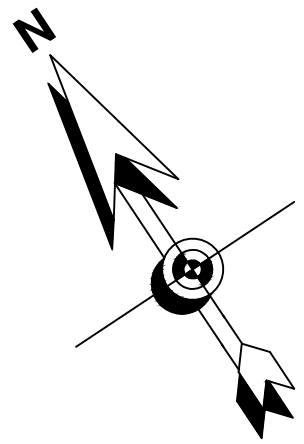
MEZZANINE
Esc 1/125



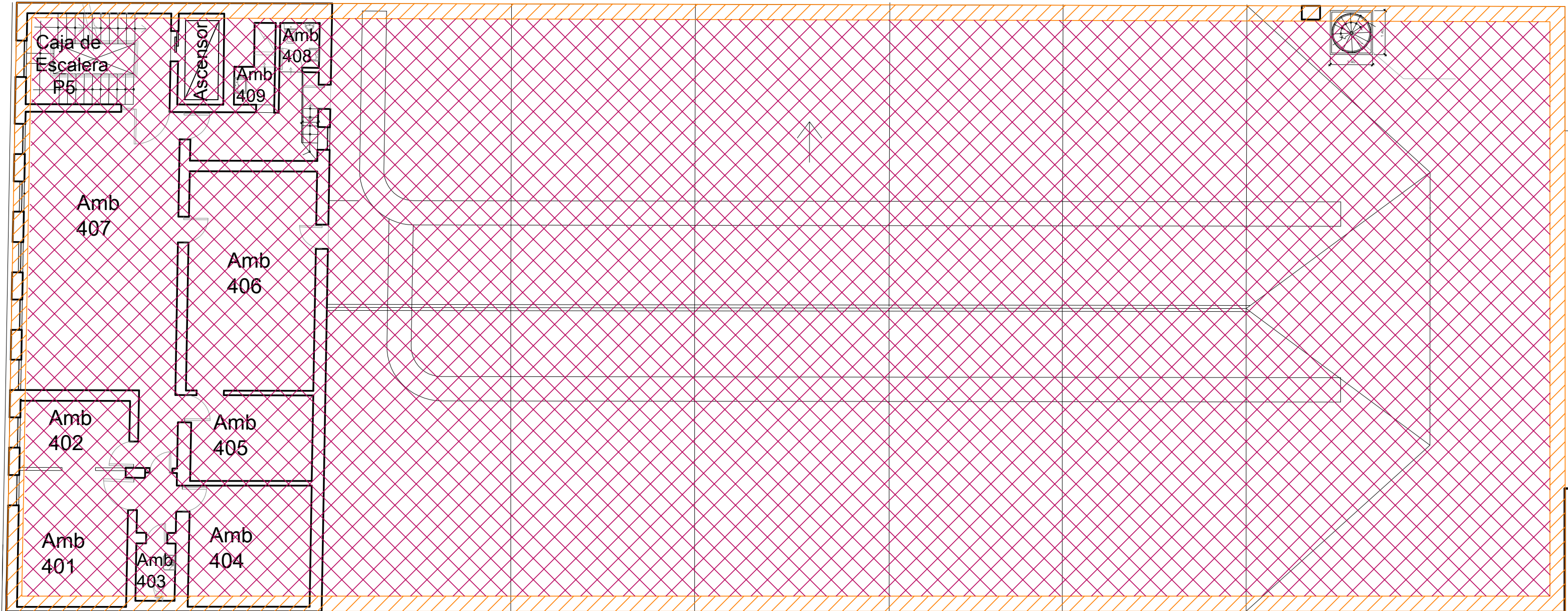
SEGUNDO PISO
Esc 1/125

LEYENDA		
GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE. TODO SECTOR INTANGIBLE SE CONSIDERA DE MÁXIMA PROTECCIÓN.
GRADO 2		PERMITE ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO. LA ASIGNACIÓN DE ESTE GRADO IMPLICA SECTOR INTANGIBLE.

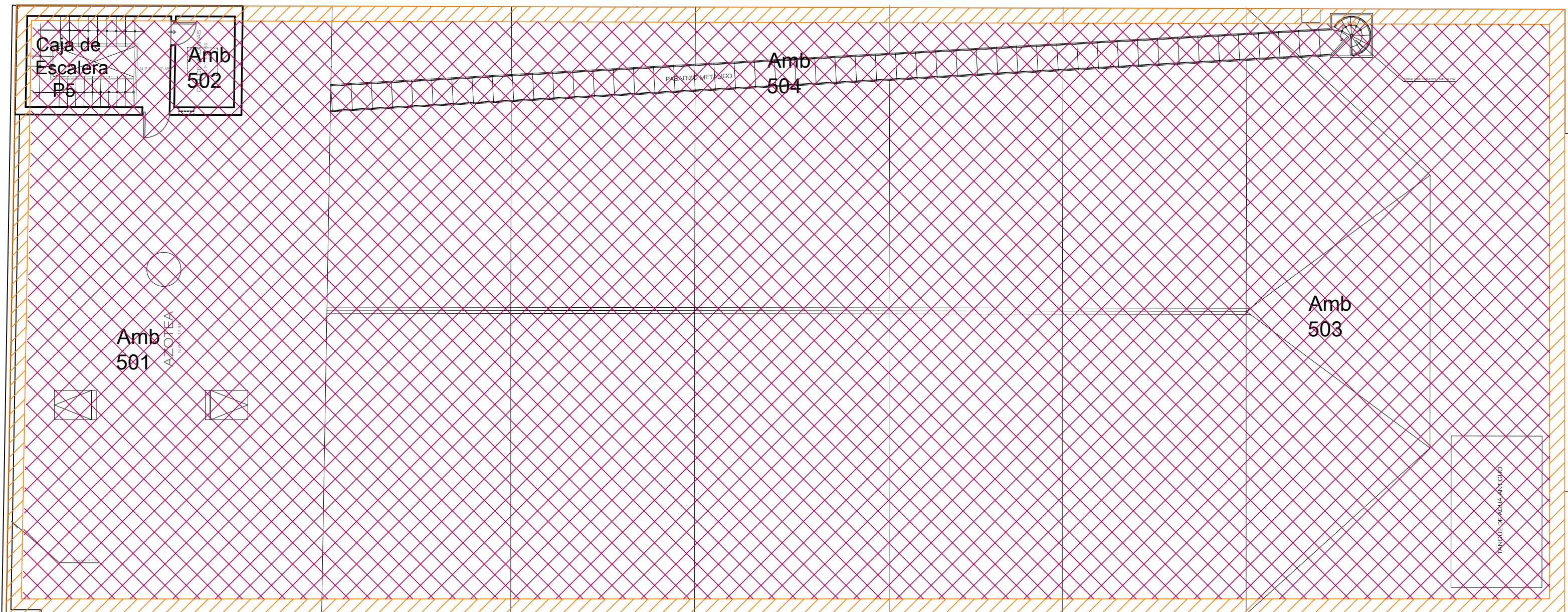
		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Cultural
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE				
Plano: DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN (SOTANO, MEZZANINE, PRIMER Y SEGUNDO PISO)				
Ubicación:	Jr. Carabaya (N Wiese) N° 915-917-923-925 y Jr. Contumaza N° 922-932	Distrito:	LIMA	Provincia: LIMA
Fuente:	Plano base proporcionado por el propietario, la empresa The Nomad Group S.A			Lámina:
Condición:	Monumento declarado con Resolución Jefatural N° 515-89-INC/J del 19.08.1989			DSI-003 (I)
Fecha:	Junio 2022	Dibujo:	-----	Escala:
		Indicada		Expedientes:
		2021-0125723		2022



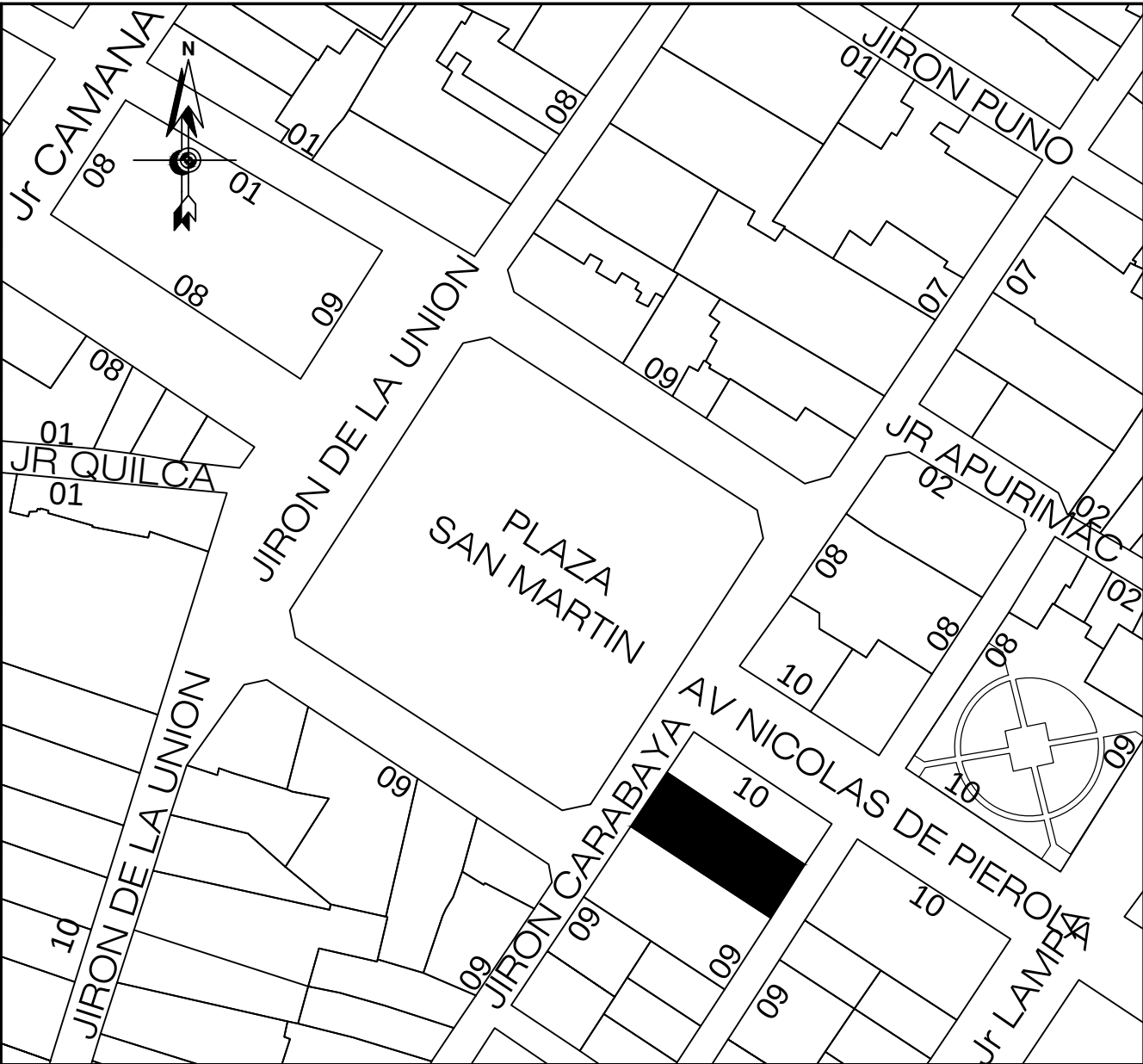
TERCER PISO
Esc 1/125



CUARTO PISO
Esc 1/125



TECHOS
Esc 1/125



Localización
Esc 1/2000

LEYENDA		
GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE. TODO SECTOR INTANGIBLE SE CONSIDERA DE MÁXIMA PROTECCIÓN.
GRADO 2		PERMITE ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO. LA ASIGNACIÓN DE ESTE GRADO IMPLICA SECTOR INTANGIBLE.

		Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Dirección General de Patrimonio Cultural								
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE														
Plano:														
DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN (TERCER Y CUARTO PISO, TECHO)														
Ubicación:		Jr. Carabaya (N.Wiese) N° 915-917-923-925 y Jr.Contumaza N° 922-932			Distrito:		LIMA	Provincia:		LIMA	Dpto:		LIMA	
Fuente:		Plano base proporcionado por el propietario, la empresa The Nomad Group S.A										Lámina:		DSI-003 (II) 2022
Condición:		Monumento declarado con Resolución Jefatural N° 515-89-INC/J del 19.08.1989												
Fecha: Junio 2022		Dibujo: -----		Escala: Indicada		Expedientes: 2021-0125723								